

Oficio No. **PRODECH/CG/233/2023**

Chihuahua, Chih. a 16 de octubre del 2023

**Mtro. Jorge Ignacio Chanez Peña**

Presidente del Comité Central de Obras Públicas y  
Servicios relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo.

Presente. -

Aprovecho para enviarle un cordial saludo y remitir para su validación jurídica conforme lo establecido en los artículos 1, 4 fracción V, 22 fracción III, 35 fracción III, 37 fracción I, 57, 59 fracción I y demás relativos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, se acude a solicitar la aprobación para la contratación por medio del procedimiento de excepción a la licitación de obra pública nacional, optando el Comité Único Interdisciplinario por el proceso de Adjudicación Directa, el cual a continuación, se describe:

1.- Obra: **Ampliación y remodelación de oficinas y caseta de vigilancia de PRODECH, dentro del Complejo Industrial Chihuahua, propiedad del Organismo, en la ciudad de Chihuahua, Chih.,**

Sin más por el momento, quedo de Usted, para cualquier aclaración y/o duda.

Atentamente,



---

**Ing. Alejandro Jaschack Jáquez**  
**Coordinador General**  
**Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua**

**Oficio número PRODECH/CG/233/2023**

**Asunto:** Solicitud de contratación por adjudicación directa en razón del monto con fundamento en el artículo 59, fracción I de la LOPSRMECH

**CHIHUAHUA, CHIH., A 16 DE OCTUBRE DE 2023**

**CC. INTEGRANTES DEL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS  
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
PRESENTES. -**

**NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: PRODECH/OP/10/2023**

Por medio del presente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, 22 fracción III, 35 fracción III, 57 y 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua en adelante referido como "Ley", los artículos 27, 84 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua en adelante referido como "Reglamento", acudo a ejercer la excepción al procedimiento de licitación pública en mi carácter de titular del Organismo, solicitando la contratación mediante adjudicación directa en razón de monto de la prestación del servicio que más adelante se detalla, lo cual hago constar en los términos siguientes:

**I. Número de identificación y descripción de la obra, la cual, se pretende contratar:**

**Número de procedimiento:** PRODECH/OP/10/2023

**Descripción:** Ampliación y remodelación de oficinas y caseta de vigilancia de PRODECH, dentro del Complejo Industrial Chihuahua, propiedad del Organismo, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

**Localidad:** Cd. Chihuahua, Chih.

**II. Carácter del procedimiento en términos del último párrafo del artículo 57 de la Ley:** Conforme al artículo 57, último párrafo en relación con el artículo 37, fracción I de la Ley, la presente adjudicación es de carácter nacional.

**III. La descripción de la Obra que se pretenda contratar, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la información considerada conveniente por el Área requirente o el Área técnica, para explicar el alcance y objeto de la contratación.**

**Los trabajos a realizar de la Obra denominada:** Ampliación y remodelación de oficinas y caseta de vigilancia de PRODECH, dentro del Complejo Industrial Chihuahua, propiedad del Organismo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las especificaciones o datos técnicos: demoliciones y desmantelamientos de elementos existentes a remodelar y reparar así como la obra civil, estructura metálica, instalaciones hidrosanitarias, eléctricas, climas, y acabados que darán nuevos espacios de trabajo dentro de las instalaciones mencionadas.

- IV. Plazo para la ejecución de la Obra:** Se estima como plazo para la ejecución de la prestación del servicio requerido, un término aproximado de 60 (SESENTA) días naturales de trabajos calendarizados y se propone iniciar la Obra, el día 30 de octubre y su termino de conclusión el día 29 de diciembre de 2023.
- V. Cuadro comparativo de ofertas, resultado del estudio de mercado que soporte el procedimiento de contratación propuesto:**

NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL	MONTO SIN I.V.A.
CICMA CONSTRUCCIONES S.A DE C.V.	\$2,235,664.99
CONSTRUCTORA MILENIO S.A. DE C.V.	\$2,256,082.10
MULTIPROYECTOS TRAZZO S.A. DE C.V.	\$2,268,042.66

Conforme el artículo 86 del “Reglamento”, se adjunta como **“ANEXO UNO”**, el estudio de mercado exhibiendo tres cotizaciones realizadas para tales efectos, cuyo resultado resume las siguientes determinaciones:

- Existen en el mercado nacional la oferta de los conceptos necesarios para la ejecución de la prestación de servicios requeridos.
- Existe una pluralidad de contratistas en el Estado con la capacidad técnica para la ejecución de la prestación de servicios requeridos.

- VI. Procedimiento de contratación propuesto, fundando en el supuesto de excepción y motivando la propuesta mediante la descripción de las razones en que se sustenta:** Se propone realizar la adjudicación directa en razón del monto, considerando que el importe de contratación no excede del monto máximo previsto para este tipo de procedimiento en el artículo 59, fracción I de la “Ley”, siendo de 80 (ochenta) veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente elevada al año cuya conversión es la siguiente:  $80 \times 103.74 \times 365 = \$3'029,208.00$  (TRES MILLONES VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), no incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).
- VII. Aprobación presupuestal, número de oficio, monto aprobado y presupuesto base:** Se adjunta como **“ANEXO DOS”**, el oficio de suficiencia presupuestal número

PRODECH/UA/098/2023 de fecha 13 de octubre de 2023, otorgado por el Titular de la Unidad Administrativa del Organismo, C.P. Bacilio Javier Marrufo Pérez.

El monto de la suficiencia presupuestal asciende a la cantidad de \$ 2,700,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) no incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el recurso es propio y para el ejercicio 2023.

Por último, se agrega el presupuesto base elaborado y firmado por la Ing. Karina Iveth Muñoz Treviño, Supervisor de Costos de la Unidad de Ingeniería, Operación y Mantenimiento del Organismo, el cual, asciende a un monto de \$2,333,375.02 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 02/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

**VIII. Monto de la contratación, anticipo y forma de pago:** Se adjunta como “**ANEXO TRES**”, la cotización presentada por el contratista propuesto para la prestación del servicio, el cual presenta un importe de \$ 2,235,664.99 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 99/100 M.N.), no incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cantidad a pagar sobre la base de precios unitarios contra la aceptación de las estimaciones de los avances físicos y las retenciones que en su caso procedan, conforme a la normatividad aplicable.

Para la ejecución de la prestación del servicio relacionado con la obra pública, se otorgará un 30% (TREINTA) de anticipo.

**IX. Los nombres de las personas propuestas para la adjudicación directa, detallando sus datos generales de acuerdo a lo establecido en el artículo 57, quinto párrafo de la “Ley”.**

NOMBRE	PERSONA FÍSICA O MORAL
CICMA CONSTRUCCIONES S.A DE C.V.	PERSONA MORAL
CONSTRUCTORA MILENIO S.A. DE C.V.	PERSONA MORAL
MULTIPROYECTOS TRAZZO S.A. DE C.V.	PERSONA MORAL

**X. Especialidades requeridas:** Resultan las siguientes: 1201, 1202 Y 1300.

**XI. Mencionar el análisis de la o las cotizaciones y las razones para la adjudicación del contrato en favor de un contratista, tratándose del procedimiento de adjudicación directa:** Se propone llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa para la contratación de los trabajos relativos a la Ampliación y remodelación de oficinas y caseta de vigilancia de PRODECH, dentro del Complejo Industrial Chihuahua, propiedad del Organismo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a la persona moral: **CICMA CONSTRUCCIONES S.A DE C.V.**, la cual, reúne los requisitos técnicos necesarios a consideración del Organismo, se encuentra capacitada para realizar los trabajos de mérito, reúne la solvencia moral, técnica y financiera requerida y cuenta con la

capacidad de respuesta inmediata, requisitos todos que garantizaran el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

**X.II Capital contable mínimo requerido para la contratación:** En el presente procedimiento de adjudicación el contratista deberá acreditar un capital contable mínimo del 10% (DIEZ) del monto estimado a ejercer, equivalente a \$ 233,337.50 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.).

**XII. Partes de los trabajos que, en su caso, podrán subcontratarse:** No se permitirá la subcontratación de trabajos.

**XIII. Persona propuesta para la contratación, capacidad técnica y experiencia:**

NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL	NÚMERO DE REGISTRO PADRÓN CONTRATISTAS	ESPECIALIDADES ACREDITADAS RELATIVAS A LA OBRA O SERVICIO	MONTO SIN I.V.A.
CICMA CONSTRUCCIONES S.A DE C.V.	PUCGE-02018	1201,1202 y 1300	\$ 2,235,664.99

Que el contratista propuesto para la Adjudicación Directa para la ejecución de la obra Ampliación y remodelación de oficinas y caseta de vigilancia de PRODECH, dentro del Complejo Industrial Chihuahua, propiedad del Organismo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo la empresa **CICMA CONSTRUCCIONES S.A DE C.V.** la cual tiene la capacidad técnica, económica y experiencia requeridas, esto, conforme la constancia de registro en el Padrón Único de Contratistas del Estado, el documento que resulta suficiente para acreditar la capacidad referida en términos de los artículos 26 y 28 de la "Ley" al citado documento se le denominara "**ANEXO CUATRO**".

**XIV. Acreditación de los criterios en los que se funda y motiva el ejercicio de la excepción, que concurren en el caso de conformidad con el artículo 57 de la Ley de la materia:** Se considera que, en el presente caso, los criterios procedentes para obtener las mejores condiciones para el Organismo en cuanto a precios, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, concurren como sigue:

**Economía:** Es aplicable el criterio de economía toda vez que el monto a contratar en este caso, resulta menor o igual al costo estimado de los trabajos producto de la investigación previa realizada en el estudio de mercado, garantizando así que se están obteniendo las mejores condiciones económicas para el Estado en cuanto al costo directo de la prestación del servicio; asimismo, al optar por el procedimiento de adjudicación directa se genera una economía en cuanto a la reducción de los costos indirectos que debe erogar la dependencia, dentro de su presupuesto de gastos administrativos, al disminuir el tiempo y el personal dedicado al procedimiento de contratación en comparación con la realización de una licitación pública o de una

invitación a cuando menos tres contratistas, siendo que se trata de la contratación de la prestación de servicio de bajo costo relativo.

**Eficacia:** Con el hecho de recurrir al procedimiento de adjudicación directa, se atiende con mayor rapidez y capacidad de respuesta la demanda de obra pública o prestación de servicios que requiere la comunidad; además, al asegurarnos que el contratista seleccionado cumple con los requisitos de experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa, y cuenta con la disponibilidad inmediata de los recursos para el inicio inmediato de los trabajos, nos facilita el proceso de contratación y de ejecución de la prestación de servicios.

Lo anterior, en comparación con la realización de una licitación pública o de una invitación a cuando menos tres contratistas, siendo que se trata de la contratación de servicios de bajo costo relativo.

**Eficiencia:** Considerando que se trata de la contratación de prestación de servicios cuyo costo no rebasa el rango más bajo determinado legalmente en los supuestos de excepción a la licitación pública en razón de monto, resulta eficiente optar por el procedimiento de adjudicación directa ya que el bajo costo directo de la prestación de servicios no justifica incurrir en costos indirectos administrativos proporcionalmente altos de realizar una licitación pública o una invitación a cuando menos tres contratistas; asimismo, al concurrir en este caso los criterios de economía y eficacia se puede asegurar que se cumple con eficiencia el propósito de lograr un beneficio en favor de la Administración Pública Estatal, al aplicar un procedimiento de adjudicación directa.

Lo anterior, debido a que el cumplimiento de las metas de inversión se realiza al menor gasto global incluyendo costos directos e indirectos, realizándose en el menor tiempo posible, optimizando de esta forma los recursos, lo que se traduce en las mejores opciones de procedimientos y el uso racional de los recursos con los que se cuenta para desarrollar trabajos, que permiten lograr los objetivos en las mejores condiciones tanto técnicas como económicas.

**Imparcialidad:** La presente propuesta se realiza sin limitar indebidamente la participación de contratistas ni otorgando condiciones ventajosas a alguno de ellos en relación con los demás, proporcionando a todos los interesados la misma información en todo momento, bajo el criterio objetivo e imparcial de satisfacer los requerimientos de la contratación que se pretende, seleccionando a contratistas que puedan cumplir lo requerido con oportunidad para atender la eventualidad con capacidad de respuesta inmediata y al menor costo posible.

**Honradez:** En este criterio se señala que la selección del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, se realiza con honradez y buena fe, toda vez que la presente solicitud requiere, entre otras cosas, que los funcionarios públicos y los contratistas que intervengan en dicho procedimiento

presenten una carta en la cual declaren Bajo Protesta de Decir Verdad que no se encuentran en los supuestos de los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Garantizando con esto que los participantes en el procedimiento no se encuentran impedidos legalmente debido a conflictos de interés o imposición de sanciones vigentes al momento de la selección del procedimiento.

**Transparencia:** El procedimiento propuesto cumple con el criterio de transparencia toda vez que se realizó una investigación de mercado cuyos elementos se encuentran revelados en el informe que se acompaña a la presente solicitud y que soporta adecuadamente los montos estimados a contratar, así como la selección del contratista propuesto.

Asimismo, el ejercicio de la opción se realiza de conformidad a la normatividad aplicable en materia de transparencia, ya que la documentación relativa al caso se publica en las plataformas de transparencia correspondientes en los términos que establece el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como se realizan las publicaciones de "Ley" en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales del Estado en la liga:

<https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/>

#### **XV. Manifestación de que no existen impedimentos para contratar conforme los artículos 71 y 102 de la "Ley":**

Al efecto, se presentan los siguientes documentos:

- Manifestación Bajo Protesta de Decir Verdad de no encontrarse en los supuestos los artículos 71 y 102 de la "Ley", que presenta el funcionario público que signa la presente, misma que se adjunta como **"ANEXO CINCO"**.
- Manifestación Bajo Protesta de Decir Verdad de no encontrarse en los supuestos los artículos 71 y 102 de la "Ley", que presenta el contratista propuesto para recibir el contrato misma que se adjunta como **"ANEXO SEIS"**.
- Constancia de verificación de que el contratista propuesto para la contratación no se encuentra sancionado con inhabilitación vigente, misma que se adjunta como **"ANEXO SIETE"**.

Por lo anteriormente expuesto a Ustedes, C. Miembros Integrantes del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo, conforme las disposiciones indicadas en el proemio de la presente solicitud de autorización, atentamente solicito:

**ÚNICO.-** Se autorice el dictamen de procedencia para la contratación mediante adjudicación directa en razón de monto respecto la ejecución de los trabajos relacionados con obra pública para la **Ampliación y remodelación de oficinas y caseta de vigilancia de PRODECH, dentro del Complejo Industrial Chihuahua, propiedad del Organismo, en la ciudad de Chihuahua, Chih.**, la contratación asciende a un monto de **\$2,235,664.99 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 99/100 M.N.)**, no incluye el Impuesto al Valor Agregado; Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua considera a la empresa **CICMA CONSTRUCCIONES S.A DE C.V.** capacitada para realizar los trabajos de mérito al reunir los siguientes requisitos: solvencia moral, técnica y financiera requeridos, asimismo, tiene la capacidad de respuesta inmediata, requisitos indispensables que garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas para los servicios requeridos por el Organismo.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración y/o duda.

ATENTAMENTE  
El Coordinador,



**Ing. Alejandro Jaschack Jáquez**  
Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua



**PROMOTORA  
PARA EL DESARROLLO  
ECONÓMICO DE CHIHUAHUA**

William Shakespeare No. 163  
Complejo Industrial Chihuahua  
Chihuahua, Chih. Mex